

**Ayuntamiento de Lora del Río****Expediente n.º:** 478/2025**Resolución de Alcaldía****Procedimiento:** Selección de personal y provisión de puestos: concurso-oposición**Asunto:** Convocatoria proceso selectivo Técnico Superior Servicio Municipal de Aguas**DECRETO****D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)**

Vista la Providencia del Concejal-Delegado de Recursos Humanos donde se dispone el inicio del expediente para la provisión definitiva de la plaza de Técnico Superior del Servicio Municipal de Aguas.

Visto el informe del Área de Recursos Humanos.

Visto que la Oferta de Empleo Público del año 2022 ha caducado y que esta plaza vuelve a incluirse en la Oferta de Empleo Público del año 2026.

Atendiendo todos estos motivos, en virtud de estos antecedentes, a la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a **DECRETAR:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el acceso, por turno libre, mediante el sistema de oposición, a una plaza Técnico Superior del Servicio de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, así como la publicación del Anuncio de la presente convocatoria y de las Bases por la que se rige dicha convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal a los efectos de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre. Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río, a la fecha indicada al pie de firma.

En Lora del Río, a fecha de firma del presente documento.

Fdo. JOSÉ MANUEL ARANCÓN GARCÍA
Concejal-Delegado de Recursos Humanos
(Delegación mediante Decreto 2936-2025, de 17 de octubre)

Jose Manuel Arancón García (1 de 1)
Código Documento: 27022026
Fecha Firma: 27/02/2026
HASH: 1820d51c7e942b1707aae9a67946

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: TXMCE50ZUDM320ZTMMTERSESSE
Verificación <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA DE TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

Expediente nº: 478/2025

Bases de la Convocatoria y selección de la plaza de Técnico del Servicio Municipal de Aguas

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos: Concurso-oposición

Asunto: Convocatoria proceso selectivo Técnico Servicio Municipal de Aguas OEP 2026

1. NORMAS GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de las presentes bases y convocatoria, regular el proceso selectivo para la cobertura definitiva, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico del Servicio Municipal de Aguas, correspondientes a la oferta de empleo público del 2026, así como la constitución de su correspondiente bolsa de trabajo, en el Ayuntamiento de Lora del Río.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación, además de las presentes bases, lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMATERSSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

La selección del personal será para la cobertura definitiva del puesto de trabajo relacionado en el siguiente cuadro siendo sus características las siguientes:

Número de identificación de los puestos	209
Denominación de la plaza	Técnico del Servicio Municipal de Aguas
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	I
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Unidad/Área	Servicio Municipal de Aguas
Titulación exigible	Base N.º 2
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nivel	23
Jornada	Completa
Salario Base	1.333,40 €/mes
Complemento destino	656,96 €/mes
Complemento específico	1.537,93 €/mes

Las funciones básicas a desempeñar en los puestos de trabajo a cubrir serán las descritas en su ficha, pudiendo encontrarla en el Portal de transparencia, sito en la

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMC53ZHD329ZTMYTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

sede electrónica municipal (loradelrio.sedelectronica.es) / 9. Recursos Humanos / Relación de Puestos de Trabajo / Fichas puesto de trabajo v18.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española.
También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:
 - 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.
Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Técnico del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Título universitario de Grado, Licenciatura o titulación académica equivalente de las especialidades de: Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Licenciado en Química, Ingeniería en canales, caminos

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMMTERSSSE
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

y puertos o titulaciones académicas equivalentes (titulación de grado junto con máster correspondiente).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es/info.9>

4. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

A la solicitud deberá acompañarse, además de lo contemplado en la solicitud (Anexo II) el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 7 Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 231 de 27 de Noviembre de 2024) que ascienden a 29,05 € (veintinueve euros con cinco céntimos) Grupo I, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de las siguientes entidades colaboradoras:

Entidad Colaboradora: Banco Santander
Cuenta corriente (IBAN): ES79-0049-0109-5422-1055-6452.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos y denominación de la convocatoria a la que opta.

Ejemplo: Pablo Murillo Díaz Técnico Servicio Municipal de Aguas.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la Sede Electrónica de la Corporación, en el Tablón de Anuncios, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, en caso de haberlos, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMC55ZHD329ZTMMTERSESSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

7. SISTEMAS DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

- Fase de Oposición (60%)

El sistema de selección comenzará por la fase de oposición, la cual constará de dos ejercicios:

- PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, que se calificará conforme a las siguientes reglas:

- Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y constará de un máximo de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta.
- El tribunal podrá acordar incluir un máximo de 5 preguntas de reserva, con objeto de ser utilizadas en caso de prosperar alguna impugnación de preguntas.
- La duración del mismo será de 90 minutos como máximo.
- Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 1 punto y cada pregunta no contestada no tendrá valoración. La pregunta contestada de manera errónea se penalizará con 0,33.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de quince puntos. Se redondearán las calificaciones al segundo decimal.

El Tribunal podrá bajar la nota de corte, cuando el número de aspirantes aprobados sea inferior a un tercio del número total (despreciándose los decimales) de opositores presentados al ejercicio, siendo dicha nota la que actuará como nota de corte.

- SEGUNDO EJERCICIO

Consistente en la resolución de dos supuestos dictaminados por el Tribunal sobre las materias que figuren en el mismo temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, que se calificará conforme a las siguientes reglas:

- Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y constará de un máximo de dos supuestos.
- La duración del mismo será de 120 minutos como máximo.
- Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- Se valorará el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio y se considerará superado a los aspirantes que obtengan una calificación, como mínimo, de 15 puntos.

- Fase de Concurso (40%)

La **fase de concurso**, que se iniciará en segundo lugar y relativo exclusivamente a los que superen la fase de oposición, valorándose sobre 80 puntos, no teniendo mínimo excluyente y estará compuesta por los siguientes ítems a valorar. En todo caso SOLO se valorarán los méritos aportados en el plazo de presentación de instancias.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: TXMCF53ZHM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

a) Formación: Máximo 10 puntos Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 10 puntos.
---	-------------------------------

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración 0,1 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas 0,3 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas 0,6 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas ... 1 puntos
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas 1,4 puntos

Se justificará mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización de los mismos en los que figuren el número de horas que han conestado.

Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán. Asimismo, en el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etcétera), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

b) Experiencia: 50 puntos	
Por cada mes de servicio en Grupo A/Subgrupo A1 o Grupo I con categoría de Técnico del Servicio de Aguas o en una categoría similar en una entidad del Sector Público	1,20 puntos/mes.
Por cada mes de servicio en la categoría de Técnico del Servicio de Aguas o en una categoría similar en una entidad del Sector Privado	0,60 puntos/mes

Para la correcta valoración de la experiencia deberá aportarse:

- Experiencia como funcionario → Vida laboral y el Anexo I conforme a lo estipulado en Real Decreto 1461/1982 de 25 de junio por el que se dictan las normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- Experiencia como personal laboral en una Administración Pública → Vida laboral y el Anexo I conforme a lo estipulado en Real Decreto 1461/1982 de 25 de junio por el que se dictan las normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- Experiencia como personal laboral en una Empresa Privada → Vida laboral y

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMATERSSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

contratos en los que conste la categoría profesional. Asimismo podrá sustituirse los contratos por un certificado de empresa en los que conste obligatoriamente los datos relacionados en el anexo I y II de la Orden TAS/3261/2006 de 19 de octubre.

No se admitirán como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario. Solo se valorará puestos clasificados en el grupo de cotización 1.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría profesional, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral y/o certificado de empresa. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato y/o certificado de empresa no se valorará por no poderse justificar la categoría profesional desempeñada.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, modificación, transformación o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos contratos, anexos de prórroga, modificaciones, transformaciones o conversiones y en general cualquier modificación del contrato, registrados en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales o certificados, en los términos mencionados anteriormente.

La experiencia será el sumatorio de los **días cotizados** entre 30 (para la obtención de los meses), despreciándose cuando el decimal sea inferior a 5 y multiplicándolo por la puntuación que le corresponda redondeándose al 2º decimal.

8. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la de los puntos obtenidos y ponderados tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero, en la mejor puntuación en la fase de oposición;
- Segundo, en la mejor puntuación en la fase de concurso;

De persistir el empate, éste se solventará por sorteo de azar.

9. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión ordenada de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMYTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

selectivo, publicándose en la sede electrónica, Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad en vigor.
- ii. Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 2.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- iii. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- iv. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditaran dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía procederá a su contratación como personal laboral fijo, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La presente bolsa estará vigente hasta que se cree una nueva bolsa de empleo de la misma categoría, la cual dejará a ésta automáticamente sin efecto. Asimismo, podrá ser revocada cuando así se estime oportuno.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMC53ZHD3Z9ZTMYTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

Los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho.

Los candidatos serán responsables de tener sus datos actualizados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lora del Río, a efectos de poder contactar con el mismo para futuros llamamientos.

A estos efectos, deberá facilitarse domicilio, teléfono de contacto y dirección de e-mail actualizados, mediante el Anexo II de Solicitud del interesado, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos o de tener datos incorrectos, así como cualquier modificación posterior no notificada que impidiera efectuar los llamamientos.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones temporales se efectuará dirigiéndose a los cinco integrantes de la bolsa de empleo que por orden de puntuación les corresponda, mediante envío de correo electrónico en el cual se expondrá brevemente las características del empleo, otorgando un plazo de 48 horas para responder al mismo indicando el interés o no en la cobertura.

En caso de aceptación por alguno de ellos en dicho plazo, y por orden de puntuación, se efectuará el procedimiento oportuno para llevar a cabo el nombramiento o contratación.

En caso de rechazo, deberá exponerse en el mail de contestación la causa.

En caso de no contestar se entenderá rechazada la oferta de empleo, y se pasará automáticamente al final de la lista de aspirantes de la bolsa.

Si ninguno de los primeros cinco llamados aceptara o contestaran se repetirá el proceso con los cinco siguientes, y así sucesivamente.

La presente bolsa estará abierta a ser utilizada por otra entidad local para la cobertura temporal de puestos análogos si así se pactare por convenio interadministrativo que, en todo caso, gozará de la publicidad requerida en el portal de transparencia de ambas entidades. En los convenios administrativos se expresarán las particularidades de estas coberturas temporales.

En caso de prestar servicios en el Ayuntamiento de Lora del Río mediante llamamiento conforme a estas bases supondrá la suspensión de la participación en la presente bolsa, y por ende, no estará en situación de disponible para ser llamado.

11. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La adjudicación de destinos a los nuevos empleados públicos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

12. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13. INCIDENCIAS

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHD329ZTMMTERSESSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I: TEMARIO

GRUPO I: Parte General

Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



Ayuntamiento de Lora del Río

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios.
4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.
5. La Administración General del Estado: disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado.
6. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía.
7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.
9. El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público(I): Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación.
13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
14. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La organización municipal. Los municipios de Régimen Común. Órganos necesarios: Alcalde, Teniente de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las competencias municipales en materia de servicios públicos, en especial: el abastecimiento de aguas y tratamiento de aguas residuales.
15. Los ingresos públicos: concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. La financiación de las Comunidades Autónomas. La coordinación de la actividad financiera: el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.
16. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Control y fiscalización.
17. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos.
18. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

GRUPO II Parte Específica

19. De los Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Partes del

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Verificación: 7XMCFS3ZHM329ZTMMTERSSSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

contrato. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.

20. De los Contratos del Sector Público (II): Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.
21. De los Contratos del Sector Público (III). Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
22. De los Contratos del Sector Público (IV). Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.
23. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
24. La planificación hidrológica. Conceptos de cuenca y demarcación. Los organismos de cuenca, funciones y competencias de las confederaciones hidrográficas. La planificación de cuencas: objetivos de los planes hidrológicos.
25. Captación de aguas superficiales: sistemas de captación en embalses, regulación de caudales y garantía de un embalse, procesos de contaminación en embalses, la protección de las aguas de los embalses.
26. Captación de aguas subterráneas: tipos de agua en el terreno, clases de manantiales y pozos; obras de captación. Protección de captaciones. Sistemas de recarga de acuíferos.
27. Ordenanza reguladora del Servicio de Saneamiento de aguas (vertido y depuración). Año 2021.
28. Ordenanza municipal de Lora del Río de los residuos de construcción y demolición del uso de cubas situadas en la vía pública (año 2021).
29. Ordenanzas fiscales vigentes del Ayuntamiento de Lora del Río referente al servicio de abastecimiento de agua potable.
30. Gestión económica-financiera: principios básicos de contabilidad, el balance de situación de una empresa e interpretación de los estados financieros, cuentas de pérdidas y ganancias de una empresa.
31. Las tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua: modelos de estructuras tarifarias. Complementos tarifarios y bonificaciones. El marco regulador en Andalucía.
32. Los estudios justificativos de tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento: estructura del estudio, metodología para su elaboración, costes y elementos a considerar en el diseño de las tarifas. La revisión de tarifas: motivaciones, el equilibrio económico-financiero, fórmulas de revisión, elaboración del expediente.
33. La gestión de clientes y del ciclo comercial en los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas: los procesos comerciales; lectura, facturación, cobros, impagados y fraudes.
34. Criterios técnico-sanitarios de la calidad de agua de consumo, su control y suministro. Programa de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo de Andalucía.
35. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, artículos: 1, 4.1.
36. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, artículos: 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 22.
37. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro,

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMATERSESE
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22



Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Ayuntamiento de Lora del Río

- teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, artículos: 33, 37, 38.
38. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, artículos: 59
39. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, artículos: 62.
40. Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, teoría y práctica en la aplicación de los criterios del RD, Anexos I (A, B, C y D), Anexos II (A y B) y Anexo X (Parte A).
41. Plan Sanitario del Agua de la zona de abastecimiento de Lora del Río.
42. Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía: Capítulo I.
43. Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía: Capítulo II.
44. Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía: Capítulo III.
45. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Establece el marco normativo para la gestión del agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconociendo el ciclo integral del agua de uso urbano como un proceso que abarca desde la captación hasta la depuración y reutilización. Título Preliminar y Títulos I a IX.
46. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 3, 5, 7.
47. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 8, 9, 10, 11.
48. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 15, 16.
49. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 21.
50. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31.
51. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 33, 35, 36, 37, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49.
52. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 50, 51, 52.
53. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 53, 54, 55, 62, 62 bis, 64, 66, 67, 68.
54. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 69, 70, 71, 72, 73.
55. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 74, 75, 76, 77, 78, 79.

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFSZHM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22





Ayuntamiento de Lora del Río

56. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 89, 90, 91, 92, 93.
57. El Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, teoría y aplicación práctica (Decreto 120/1991, del 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012). Artículos: 97 y 98.
58. Ley de prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Regulación de la subcontratación en el sector de la construcción.
59. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.
60. Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos DB-HS4 y HS5, teoría y aplicación práctica para los elementos de acometidas (elementos que lo constituyen, dimensionado y caudales instalados).
61. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.
62. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
63. Hidráulica básica. Conceptos y definiciones: densidad y viscosidad del agua, presión hidrostática, leyes fundamentales de la hidrostática. Flujo de agua en conducciones: Tipos de flujo; laminar y turbulento, pérdidas de carga, ecuación de continuidad y ecuación de Bernoulli aplicadas al flujo de agua en tuberías. Cálculo de caudales y velocidades en redes de distribución. Tipos de bombas y sus aplicaciones. Flujo de canales abiertos.
64. Redes de distribución de agua: tipología de redes, sistemas de redes de distribución y trazado de redes.
65. Tuberías para redes de abastecimiento: tipos y clases de tuberías, usos e instalación. Reparación y mantenimiento de tuberías de abastecimiento.
66. Redes de alcantarillado: tipología de redes y clasificación en función del trazado en planta. Diferencias entre los tipos de red y su trazado, ventajas y desventajas.
67. Tuberías para redes de saneamiento: tipos y clases de tuberías, usos e instalación. Reparación y mantenimiento de tuberías de saneamiento.
68. Elementos de las redes saneamiento: injerencias (acometidas), imbornales, pozos de registro, areneros y arquetas de toma de muestras.
69. Explotación de redes de saneamiento: planificación y metodologías para la limpieza de imbornales y colectores, localización y reparación de incidencias en la red y sus elementos, mantenimiento de aliviaderos. Estrategias de explotación de la red en tiempo seco y en tiempo de lluvias.
70. Depósitos de regulación y distribución de agua potable: tipología, clasificación y características generales. Equipamiento de los depósitos. Mantenimiento y conservación.
71. Válvulas de control, regulación, operación y protección en los sistemas de abastecimiento: clasificación y caracterización. Criterios de selección.
72. Ventosas para conducciones de agua: clasificación y caracterización. Criterios de selección.
73. Bombas y grupos de presión para el abastecimiento de agua potable. Clasificación de las bombas. Curvas características. Rendimiento. Criterios de selección. Instalación y regulación de las bombas.
74. Estaciones de bombeo de aguas residuales. Clasificación de las bombas. Curvas características. Rendimiento. Criterios de selección. Instalación de bombas sumergidas. Regulación de las bombas. Características constructivas, mantenimiento y conservación de los pozos de bombeo.
75. Real Decreto 244/2016 de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología: Anexo VIII. Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida. Tanto del articulado como del anexo III, la parte

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMMTERSSSE
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Ayuntamiento de Lora del Río

referente a los contadores de agua limpia (Aquellos destinados a la medida de agua limpia, fría o caliente, para uso residencial, comercial o de la industria ligera). Orden ITU/1072/2025, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida (parte referente a contadores de agua).

76. Contadores de agua y caudalímetros: tipos, tecnología de medición, selección de equipos de medida, condiciones de instalación.
77. La gestión del parque de contadores de un servicio, estrategias de renovación del parque, metodología para la evaluación del error de un parque de contadores. Interpretación y análisis de perfiles/patrones de consumo.
78. La telelectura de contadores: el concepto de Smart Metering, situación actual de las soluciones tecnológicas de telelectura. Modelos de operación de telelectura.
79. Instrumentación y medición: conceptos fundamentales, medidores de presión, medidores de nivel, medida de la calidad del agua.
80. Los balances hídricos en redes de abastecimiento de agua. Los criterios IWA (Internationas Water Association). La cuantificación de las pérdidas de agua con indicadores.
81. Eficiencia hidráulica en redes de abastecimiento: sectorización de redes de agua, tecnologías para la localización y gestión de fugas de agua en las redes, estrategias para la reducción del agua no registrada (ANR).
82. Uso de sistemas de telecontrol en la explotación en los servicios de abastecimiento y saneamiento: aspectos generales, elementos e instalaciones a supervisar y controlar, elementos que componen un sistema de telecontrol, estrategias de implementación.
83. Los sistemas de información geográfica (GIS) en los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas: requisitos que deben cumplir, fuentes y tipos de datos que pueden contener, consultas y funcionalidades, estrategias de trabajo con sistemas GIS, aplicaciones en la planificación de infraestructuras hidráulicas.
84. Modelos matemáticos de las redes abastecimiento y saneamiento: concepto de modelo matemático de red, clasificación de los modelos, utilidades y situaciones de aplicación.
85. Tratamiento y potabilización de las aguas superficiales (I): clasificación de las aguas superficiales en función del tratamiento para su potabilización. Demanda de agua y caudal de diseño. Sistemas de pretratamiento.
86. Tratamiento y potabilización de las aguas superficiales (II): tratamientos fisicoquímicos; preoxidación, aireación, clarificación, decantación secundaria, filtración, descalcificación, estabilización y neutralización, eliminación de metales y minerales, eliminación de flúor.
87. Tratamiento y potabilización de las aguas superficiales (III): tratamientos de afino; control de olor y sabor, desmineralización, procesos de oxidación avanzada.
88. Tratamiento y potabilización de las aguas superficiales (IV): tipos de tratamientos de desinfección, subproductos de desinfección.
89. Tratamiento y potabilización de las aguas superficiales (V): tratamiento de fangos; la producción de fangos y sus características, sistemas de tratamiento y acondicionamiento, almacenamiento y transporte a vertedero.
90. La operación de las plantas de tratamiento de agua potable (I): modos de operación, parámetros de operación, control de calidad de los procesos, control de consumos de energéticos y de reactivos.
91. La operación de las plantas de tratamiento de agua potable (II): actuación ante situaciones extraordinarias y anómalas; planes de emergencia, actuaciones ante tratamientos incompletos, corte de suministro eléctrico y caída del sistema de control. Buenas prácticas de operación de las plantas.
92. La depuración de las aguas residuales (I): caracterización de las aguas residuales.
93. La depuración de las aguas residuales (II). Línea de agua: los procesos de

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



**Ayuntamiento de Lora del Río**

pretratamiento. Esquemas habituales, caracterización de los procesos. Equipamiento. Problemas habituales.

94. La depuración de las aguas residuales (III). Línea de agua: los procesos de tratamiento primario. Esquemas habituales, caracterización de los procesos. Equipamiento. Problemas habituales.

ANEXO II: SOLICITUD DEL INTERESADO

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO, PROVINCIA DE SEVILLA Plaza de España s/n. Tfno: 955-80-20-25 CIF: P-4105500E E-mail: registro@loradelrio.es	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO REGISTRO DE ENTRADA
CONCURSO-OPOSICIÓN	
Expediente número: 478/2025	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura DEFINITIVA, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN de la plaza de Técnico del Servicio Municipal de Aguas OEP 2026.

DATOS DEL SUJETO (SOLICITANTE)	
Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026Cód. Validación: 7XMCFS3ZHD329ZTMMTERSSSE
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



Ayuntamiento de Lora del Río

Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE O SU EN CASO, DEL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> número _____, de fecha _____, en relación con el proceso selectivo para la cobertura definitiva de las plazas convocadas conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD (**) (MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)	
1- Tener la nacionalidad española	
2- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto ofertado y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten	
3- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en	

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMMTERSESSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378

**Ayuntamiento de Lora del Río**

su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
5- Poseer la titulación exigida (Base 2.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país	

Igualmente, APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS,

- 2- Documento justificativo abono Tasa
- 3- (Aportar documentación a valorar en la fase de concurso)
- 4- ...
- 5- ...
- 6- ...
- 7- ...
- 8- ...
- 9- ...
- 10- ...
- 11- ...
- 12- ...
- 13- ...
- 14- ...
- 15- ...
- 16- ...
- 17- ...
- 18- ...
- 19- ...
- 20- ...
- 21- ...
- 22- ...

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO

Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado,

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026Cód. Validación: 7XMCFS3ZHM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

**Ayuntamiento de Lora del Río**

adjuntando mediante la presente el **justificante del abono de los derechos de examen**.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Lora del Río
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado:
Interesado
expediente

y

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

NDECRETO
Número: 2026-0670 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 7XNCF53Z4DM329ZTMTERSSSE
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22

